

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya exportación está sujeta a la presentación de un Certificado de Origen expedido por la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C., y el procedimiento para la emisión del Certificado de Origen.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BRUNO FERRARI GARCIA DE ALBA, Secretario de Economía, y FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 34, fracciones V y XXXI, y 35, fracciones XV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracciones III y X, 16, fracción VI, 17, 20 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; 36, fracción I, inciso c) y 104, fracción II de la Ley Aduanera; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 6, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que a fin de implementar el Convenio Internacional del Café de 2001, el 30 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya exportación está sujeta a la presentación de un certificado de origen expedido por la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C., o los Consejos Estatales del Café, y el procedimiento para la emisión del Certificado de Origen;

Que el Acuerdo Internacional del Café de 2007, adoptado en Londres, el veintiocho de septiembre de dos mil siete, en el marco de la Organización Internacional del Café (el Acuerdo), se aprobó por la Cámara de Senadores el 3 de diciembre de 2009, según el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2010, y se publicó el 15 de abril de 2011;

Que conforme al artículo 33, párrafo 2 del Acuerdo toda exportación de café efectuada por un Miembro exportador deberá estar amparada por un certificado de origen válido, emitido por un organismo competente escogido por el Miembro de que se trate y aprobado por la Organización Internacional del Café, el cual en el caso de México es la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C.;

Que conforme a lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior y por la Ley Aduanera, sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada o salida al país, las regulaciones no arancelarias cuyas mercancías hayan sido identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que les corresponda, y

Que la Comisión de Comercio Exterior recomendó publicar nuevamente la regulación a la exportación de las mercancías que requieren de control por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para cumplir con el tratado internacional referido en el segundo considerando, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la clasificación y codificación de mercancías cuya exportación está sujeta a la presentación de un Certificado de Origen expedido por la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C., y el procedimiento para la emisión del Certificado de Origen.

Segundo.- Se establece la clasificación y codificación de las mercancías sujetas a la presentación de un Certificado de Origen expedido por la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C., cuando se destinen al régimen aduanero de exportación definitiva, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:

FRACCION	DESCRIPCION
0901.11.01	Variedad robusta.
0901.11.99	Los demás.
0901.12.01	Descafeinado.
0901.21.01	Sin descafeinar.
0901.22.01	Descafeinado.

0901.90.01	Cáscara y cascarilla de café.
0901.90.99	Los demás.
2101.11.01	Café instantáneo sin aromatizar.
2101.11.02	Extracto de café líquido concentrado, aunque se presente congelado.
2101.11.99	Los demás.
2101.12.01	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.

Tercero.- La Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C., expedirá el Certificado de Origen a que se refiere el presente Acuerdo, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I.- El exportador deberá solicitar ante la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C., los formatos de Certificado de Origen y de Aviso de Venta;
- II.- El exportador deberá presentar debidamente requisitados dichos formatos ante la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C., y
- III.- La Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, conservará el Aviso de Venta y devolverá al exportador el Certificado de Origen válido, sellado y firmado por el personal autorizado.

Cuarto.- La Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. hará del conocimiento de la Administración General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los nombres y las firmas del personal autorizado por la propia Asociación para expedir los Certificados de Origen.

Quinto.- El exportador presentará ante la Aduana, junto con el pedimento de exportación correspondiente, el Certificado de Origen válido expedido por la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C., debidamente firmado y sellado.

Sexto.- La Aduana sellará y fechará, en el espacio correspondiente, el Certificado de Origen válido, así como todas y cada una de sus copias, reteniendo para su envío a la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C., la copia de aquél color verde, junto con copia de talón, guía o conocimiento de embarque correspondiente.

Séptimo.- Lo dispuesto en el presente Acuerdo no será aplicable en el caso de:

- I.- Pequeñas cantidades de café destinadas al consumo directo en embarcaciones, aeronaves y otros medios de transporte comercial internacional, y
- II.- Muestras, y lotes hasta un máximo de:
 - a) 60 kg netos de café verde; o
 - b) 120 kg netos de café cereza seca; o
 - c) 75 kg netos de café pergamino; o
 - d) 50.4 kg netos de café tostado, o
 - e) 23 kg netos de café instantáneo, soluble o líquido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya exportación está sujeta a la presentación de un certificado de origen expedido por la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C., o los Consejos Estatales del Café, y el procedimiento para la emisión del Certificado de Origen, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007.

TERCERO.- El Manual de Procedimientos para el Sistema de Avisos de Venta y Certificados de Origen del Café continuará vigente en todos sus términos.

México, D.F., a 4 de agosto de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**-Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**- Rúbrica.

ACUERDO que modifica el diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de marzo de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, el cual ha sufrido diversas modificaciones;

Que el 27 de noviembre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector;

Que el 25 de junio de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo para la desregulación y simplificación de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y la aplicación de medidas de mejora regulatoria que beneficien a las empresas y los ciudadanos;

Que el 7 de enero de 2011, la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Inversión Extranjera, llevó a cabo el lanzamiento del Nuevo Sistema del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), cuyo portal de Internet es www.tuempresa.gob.mx, el cual cuenta con beneficios adicionales para cumplir con las obligaciones ante dicho Registro; y

Que a fin de asegurar la congruencia entre la tramitación en línea y la presentación de los trámites físicamente ante la ventanilla de atención al público del RNIE, es pertinente sustituir los formatos vigentes con aquellos que reflejen la información solicitada actualmente a través del portal www.tuempresa.gob.mx, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA, EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Unico.- Se reforma el contenido y homoclave de los formatos indicados en los puntos 1, 2 y 3 de la fracción IX del artículo 1o. del Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, y se modifica la denominación al formato indicado en el punto 2 antes citado, para quedar como sigue:

“Artículo 1o.- ...

I a VIII.- ...

IX.- Ante la Dirección General de Inversión Extranjera

1.- Solicitud de inscripción; cancelación de inscripción; modificación a la información previamente proporcionada a la sección primera del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; presentación de informe sobre ingresos y egresos; y presentación de informe económico. (SE-02-001-A)

2.- Solicitud de inscripción; cancelación de inscripción; modificación a la información previamente proporcionada a la sección segunda del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; presentación de informe sobre ingresos y egresos; y presentación de informe económico. (SE-02-001-B)

3.- Solicitud de inscripción; cancelación de inscripción, modificación a la información previamente proporcionada a la sección tercera del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; presentación de informe sobre ingresos y egresos; y presentación de informe económico. (SE-02-001-C)”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Durante los quince días naturales posteriores a la fecha de entrada en vigor del instrumento, las solicitudes que se tramiten ante la Dirección General de Inversión Extranjera también podrán presentarse conforme a las versiones anteriores de los formatos a que se refiere este Acuerdo.

TERCERO.- Los trámites que se encuentren pendientes de atención al inicio de la vigencia del presente Acuerdo, serán resueltos conforme a los formatos vigentes al momento de la presentación de la solicitud correspondiente.

México, D.F., a 1 de agosto de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**-Rúbrica.

DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA

SOLICITUD DE INSCRIPCION; CANCELACION DE INSCRIPCION; MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA A LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; PRESENTACION DE INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS; Y PRESENTACION DE INFORME ECONOMICO.



EXPEDIENTE	ID TRAMITE	FOLIO	HORA	INICIALES

EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS RECIBE EL PRESENTE TRAMITE Y TODA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION CONTENIDOS EN EL MISMO POR LO QUE RESPECTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REGISTRALES, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA INVERSION EXTRANJERA EN MEXICO ASI COMO CUALQUIER OTRA QUE LE SEAN APLICABLES.
 LA RECEPCION DEL PRESENTE TRAMITE NO CONVALIDA EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
 LA SECRETARIA TENDRA EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE EXIGIR LA PRESENTACION DE CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA A FIN DE CERCIORARSE DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDOS EN LOS TRAMITES PRESENTADOS, ASI COMO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

I **TRAMITE QUE DESEA REALIZAR (DEBERA ELEGIR SOLO UNA OPCION):**

INSCRIPCION: FECHA EN QUE INICIO LA REALIZACION HABITUAL DE ACTOS DE COMERCIO

DIA	MES	AÑO

MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA: FECHA DE MODIFICACION

DIA	MES	AÑO

ESPECIFIQUE TIPO DE MODIFICACION _____

INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS:

	FECHA DE INICIO DEL TRIMESTRE	FECHA DE CIERRE DEL TRIMESTRE												
	<table border="1" style="display: inline-table;"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td style="text-align: center;">DIA</td><td style="text-align: center;">MES</td><td style="text-align: center;">AÑO</td></tr> </table>				DIA	MES	AÑO	<table border="1" style="display: inline-table;"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td style="text-align: center;">DIA</td><td style="text-align: center;">MES</td><td style="text-align: center;">AÑO</td></tr> </table>				DIA	MES	AÑO
DIA	MES	AÑO												
DIA	MES	AÑO												

INFORME ECONOMICO ANUAL(RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION):

	FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO	FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO												
	<table border="1" style="display: inline-table;"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td style="text-align: center;">DIA</td><td style="text-align: center;">MES</td><td style="text-align: center;">AÑO</td></tr> </table>				DIA	MES	AÑO	<table border="1" style="display: inline-table;"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td style="text-align: center;">DIA</td><td style="text-align: center;">MES</td><td style="text-align: center;">AÑO</td></tr> </table>				DIA	MES	AÑO
DIA	MES	AÑO												
DIA	MES	AÑO												

CANCELACION DE INSCRIPCION: FECHA EN QUE DEJO DE SER SUJETO DE INSCRIPCION

DIA	MES	AÑO

OTRO, EN CASO DE QUE SE QUIERA UTILIZAR ESTE FORMATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACION, (ESPECIFIQUE).

LOS DATOS DE INFORMACION ARRIBA MENCIONADOS, LOS DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, APERCIBIDO DE LAS SANCIONES A LAS QUE SE HACE ACREEDOR QUIEN DECLARA CON FALSEDAD ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL (FRACCION I DEL ARTICULO 247 DEL CODIGO PENAL FEDERAL)

FIRMA DE LA PERSONA FISICA, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

51. ESTADO*	
52. DELEGACION O MUNICIPIO*	
53. COLONIA O LOCALIDAD*	

VIII	DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA EMPRESA PARA ACLARACIONES: (NO DEBE RESPONDERSE ESTA PREGUNTA EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER DUDAS TECNICAS SOBRE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE NUMERAL).			
	54. NOMBRE	55. CARGO	56. TELEFONO	57. CORREO ELECTRONICO

IX	BALANCE		
	CONCEPTO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
POSICION FINANCIERA			
ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			
58. CAJA Y BANCOS		\$.00	\$.00
CUENTAS POR COBRAR DE:			
59. SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR		\$.00	\$.00
60. INV. EXT. QUE SEAN SOCIOS O ACCIONISTAS		\$.00	\$.00
61. INV. EXT. DE OTRAS EMPRESAS DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO		\$.00	\$.00
62. OTRAS CUENTAS POR COBRAR		\$.00	\$.00
INVERSION EN:			
63. SUBSIDIARAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR		\$.00	\$.00
64. TITULOS DE RENTA FIJA EN EL EXTERIOR		\$.00	\$.00
65. TITULOS DE RENTA VARIABLE EN EL EXTERIOR		\$.00	\$.00
INVENTARIOS DE:			
66. MATERIAS PRIMAS		\$.00	\$.00
67. PRODUCTOS EN PROCESO		\$.00	\$.00
68. PRODUCTOS TERMINADOS		\$.00	\$.00
69. OTROS ACTIVOS CIRCULANTE		\$.00	\$.00

70. TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		\$.00	\$.00
ACTIVO FIJO			
71. MAQUINARIA Y EQUIPO		\$.00	\$.00
72. CONSTRUCCIONES Y TERRENOS		\$.00	\$.00
73. OTROS ACTIVOS FIJOS		\$.00	\$.00

74. TOTAL ACTIVO FIJO	\$.00	\$.00
ACTIVO DIFERIDO		
75. PATENTES, MARCAS, CONCESIONES, FRANQUICIAS	\$.00	\$.00
76. OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$.00	\$.00
77. TOTAL ACTIVO DIFERIDO	\$.00	\$.00
78. TOTAL ACTIVO	\$.00	\$.00

PASIVO MAS CAPITAL		
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
CUENTAS POR PAGAR DE:		
79. SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR	\$.00	\$.00
80. INV. EXT. QUE SEAN SOCIOS O ACCIONISTAS	\$.00	\$.00
81. INV. EXT. DE OTRAS EMPRESAS DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO	\$.00	\$.00
82. OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$.00	\$.00
PROVEEDORES		
83. RESIDENTES EN EL PAIS	\$.00	\$.00
84. RESIDENTES EN EL EXTERIOR	\$.00	\$.00
CUENTAS POR PAGAR A INSTITUCIONES FINANCIERAS		
85. RESIDENTES EN EL PAIS	\$.00	\$.00
86. RESIDENTES EN EL EXTERIOR	\$.00	\$.00

87. TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$.00	\$.00
88. OTROS PASIVOS	\$.00	\$.00
89. TOTAL PASIVO	\$.00	\$.00
CAPITAL		
CAPITAL CONTABLE		
90. CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO (EN ACTAS)	\$.00	\$.00
91. RECONOCIMIENTO DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA	\$.00	\$.00
92. RESERVA LEGAL	\$.00	\$.00
93. PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	\$.00	\$.00
94. APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	\$.00	\$.00
95. UTILIDAD O PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$.00	\$.00
96. UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	\$.00	\$.00

97. CAPITAL CONTABLE	\$00	\$00
----------------------	------	------

98. PASIVO MAS CAPITAL	\$00	\$00
------------------------	------	------

X	ESTADO DE RESULTADOS (SOLO PARA EL TRAMITE DE INFORME ECONOMICO ANUAL):	
CONCEPTO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
INGRESOS		
99. VENTAS NETAS DE MERCANCIAS	\$00	\$00
100. PRESTACION DE SERVICIOS	\$00	\$00
101. MAQUILA	\$00	\$00
102. INTERESES SOBRADOS A SOCIOS, ACCIONISTAS, MATRIZ Y/O SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	\$00	\$00
103. DIVIDENDOS EFECTIVAMENTE COBRADOS	\$00	\$00
104. REGALIAS	\$00	\$00
105. ASISTENCIA TECNICA	\$00	\$00
106. OTROS INGRESOS	\$00	\$00

107. TOTAL DE INGRESOS	\$00	\$00
------------------------	------	------

GASTOS		
108. COSTO DE VENTA	\$00	\$00
109. SUELDOS Y SALARIOS	\$00	\$00
110. PRESTACIONES	\$00	\$00
111. INTERESES PAGADOS A SOCIOS, ACCIONISTAS, MATRIZ Y/O SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	\$00	\$00
112. INTERESES PAGADOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$00	\$00
113. INTERESES PAGADOS A OTROS RESIDENTES EN EL PAIS	\$00	\$00
114. DIVIDENDOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	\$00	\$00
115. REGALIAS	\$00	\$00
116. ASISTENCIA TECNICA	\$00	\$00
117. IMPUESTOS VARIOS	\$00	\$00
118. OTROS GASTOS	\$00	\$00

119. TOTAL DE GASTOS	\$00	\$00
----------------------	------	------

ESTADISTICAS COMPLEMENTARIAS (MERAMENTE INFORMATIVAS, NO FORMAN PARTE DEL BALANCE)		
120. GASTOS DE FABRICACION	\$00	\$00
121. COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	\$00	\$00
122. VALOR TOTAL DE LA PRODUCCION	\$00	\$00
123. COMPRAS NETAS	\$00	\$00

XI	DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA EMPRESA PARA ACLARACIONES: (NO DEBE RESPONDERSE ESTA PREGUNTA EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER DUDAS TECNICAS SOBRE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE NUMERAL).			
	124. NOMBRE	125. CARGO	126. TELEFONO	127. CORREO ELECTRONICO

XII	INGRESOS Y EGRESOS		
	CONCEPTO	SALDO INICIA	SALDO FINAL
INGRESOS Y EGRESOS (TRIMESTRAL)			
INGRESOS DERIVADOS DE:			
128. NUEVAS APORTACIONES		\$.00	\$.00
129. RETENCION DE UTILIDADES DEL ULTIMO EJERCICIO FISCAL (INCREMENTO DEL SUPERAVIT)		\$.00	\$.00
PRESTAMOS OTORGADOS A LA PERSONA POR PARTE DE:			
130. SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR		\$.00	\$.00
131. MATRIZ EN EL EXTERIOR		\$.00	\$.00
132. INVERSIONISTAS EXTRANJEROS PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO		\$.00	\$.00
133. INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE SEAN SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA		\$.00	\$.00
PAGO DE PRESTAMOS OTORGADOS POR PARTE DE LA PERSONA A:			
134. SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR		\$.00	\$.00
135. MATRIZ EN EL EXTERIOR		\$.00	\$.00
136. INVERSIONISTAS EXTRANJEROS QUE SEAN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO		\$.00	\$.00
137. INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS		\$.00	\$.00
EGRESOS DERIVADOS DE:			
138. RETIRO DE NUEVAS APORTACIONES		\$.00	\$.00
139. DISPOSICION DE UTILIDADES RETENIDAS ACUMULADAS (DIVIDENDOS EFECTIVAMENTE PAGADOS)		\$.00	\$.00
140. OTROS MOTIVOS DE LA DISMINUCION DE UTILIDADES:		\$.00	\$.00
PAGO DE PRESTAMOS OTORGADOS A LA PERSONA POR PARTE DE:			
141. SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR		\$.00	\$.00
142. MATRIZ EN EL EXTERIOR		\$.00	\$.00
143. INVERSIONISTAS EXTRANJEROS QUE SEAN PARTE DEL MISMO GRUPO		\$.00	\$.00
144. INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS		\$.00	\$.00
PRESTAMOS OTORGADOS POR PARTE DE LA EMPRESA A:			
145. SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR		\$.00	\$.00
146. MATRIZ EN EL EXTERIOR		\$.00	\$.00
147. INVERSIONISTAS EXTRANJEROS QUE SEAN PARTE DEL MISMO GRUPO		\$.00	\$.00
148. INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS EN LA MISMA EMPRESA		\$.00	\$.00

XIII	CANCELACION		
	149. MOTIVO POR EL QUE SOLICITA LA CANCELACION	<input type="checkbox"/> CIERRE DE ESTABLECIMIENTO (S)	<input type="checkbox"/> ENAJENACION DE ESTABLECIMIENTO (S)
150. OTRO (ESPECIFICAR)			
151. FECHA EN LA QUE DEJO DE SER SUJETO DE INSCRIPCION			
	DIA	MES	AÑO

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO

1. LA SECRETARIA DE ECONOMIA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION PROPORCIONADA.
2. ESTAN OBLIGADOS A SOLICITAR SU INSCRIPCION EN LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, QUIENES REALICEN HABITUALMENTE ACTOS DE COMERCIO EN LA REPUBLICA MEXICANA, SIEMPRE QUE SE TRATE DE:
 - a) PERSONAS FISICAS O MORALES EXTRANJERAS; O
 - b) MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.
3. LA FORMA DEBE SER LLENADA SEGUN EL TIPO DE TRAMITE Y UNICAMENTE DEBERAN PRESENTARSE LAS HOJAS REQUISITADAS.
INSCRIPCION: CARATULA, NUMERALES II AL VIII, NUMERAL IX SOLAMENTE COLUMNAS FINALES.
MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA: SE DEBERA LLENAR EL FORMATO DE LOS NUMERALES II AL VII, Y ESPECIFICAR EN LA CARATULA EL TIPO DE MODIFICACION A REALIZAR (UN FORMATO POR CADA MODIFICACION).
INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION): CARATULA Y NUMERALES VIII, IX Y X.
INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS: CARATULA Y NUMERALES XI Y XII.
CANCELACION DE INSCRIPCION: CARATULA Y NUMERAL 12.
4. ESTA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN ESPAÑOL Y POR DUPLICADO.
5. ESTE TRAMITE TAMBIEN LO PUEDE REALIZAR A TRAVES DE LA SIGUIENTE DIRECCION ELECTRONICA www.tuempresa.gob.mx
6. SE DEBEN RESPETAR LAS AREAS SOMBRADAS PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.
7. LAS CANTIDADES DEBEN EXPRESARSE EN PESOS.
8. EN CASO DE NO EXISTIR INFORMACION A CONTESTAR EN ALGUN RUBRO, ANOTAR NA (NO APLICABLE).

PROTECCION DE DATOS PERSONALES:

DE CONFORMIDAD CON EL CAPITULO IV Y DEMAS ARTICULOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, LOS DATOS PERSONALES RECABADOS, SERAN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, LOS MENCIONADOS DATOS PERSONALES SON RECABADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 28 Y 33 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 28, 38 Y 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y SU FINALIDAD ES LA IDENTIFICACION Y LOCALIZACION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIR O INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. LOS DATOS PERSONALES CITADOS ANTERIORMENTE NO PODRAN SER PROPORCIONADOS A PERSONA ALGUNA. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL RNE ES LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA. LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, EN ESPECIFICO DEL DECIMOSEPTIMO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA (30-09-2005).

PLAZO PARA REALIZAR EL TRAMITE

1. **INSCRIPCION:** DENTRO DE LOS 40 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LAS PERSONAS FISICAS O PERSONAS MORALES EXTRANJERAS INICIEN LA REALIZACION DE LOS ACTOS DE COMERCIO.
2. **MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA:** DENTRO DE LOS 40 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCAN LAS MODIFICACIONES.
3. **INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS:** DENTRO DE LOS 20 DIAS HABLES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA TRIMESTRE (ENERO - MARZO, ABRIL - JUNIO, JULIO - SEPTIEMBRE, Y OCTUBRE - DICIEMBRE). SOLO SE TENDRA LA OBLIGACION DE NOTIFICAR AL RNE ESTA INFORMACION CUANDO LOS INGRESOS O EGRESOS TOTALES TRIMESTRALES, POR LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES, SEAN MAYORES A 3,000 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.
4. **INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION):** DENTRO DE LOS SIETE MESES SIGUIENTES AL DIA DE CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL. LA PRESENTACION SE DEBERA REALIZAR DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO QUE DEPENDE DE LA LETRA CON LA CUAL INICIA EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL INFORME: DE LA "A" A LA "D", DURANTE ABRIL; DE LA "E" A LA "J", DURANTE MAYO; DE LA "K" A LA "P", DURANTE JUNIO; Y DE LA "Q" A LA "Z", DURANTE JULIO.
5. **CANCELACION DE INSCRIPCION:** DENTRO DE LOS 40 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEJEN DE SER SUJETOS DE INSCRIPCION.

TRAMITE AL QUE CORRESPONDE LA FORMA:

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, MODALIDAD A) PERSONAS FISICAS O PERSONAS MORALES EXTRANJERAS.
 MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, MODALIDAD A) PERSONAS FISICAS O PERSONAS MORALES EXTRANJERAS
 CANCELACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, MODALIDAD A) PERSONAS FISICAS O PERSONAS MORALES EXTRANJERAS
 RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, MEDIANTE LA PRESENTACION DE INFORME ECONOMICO ANUAL, MODALIDAD A) PERSONAS FISICAS O PERSONAS MORALES EXTRANJERAS
 INFORME TRIMESTRAL SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS,
 MODALIDAD A) PERSONAS FISICAS O PERSONAS MORALES EXTRANJERAS
NUMEROS DE REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS: SE-02-001-A SE-02-002 -A, SE-02-003-A, SE-02-004-A Y SE-02-005-A
FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA OFICIALIA MAYOR: 06/06/2011
FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: xxx.

FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO:**INSCRIPCION:**

LIE, ARTICULO 32 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 19-I-99, 04-VI-01, 18-VII-2006, 20-VIII-08 Y 25-05-11.)
 RLIE, ARTICULO 38, FRACCIONES I Y III Y ART. 41 (D.O.F. 08-IX-98, ULTIMA REFORMA 4-V-09).

MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA:

LIE ARTICULO 33 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 19-I-99, 04-VI-01, 18-VII-2006, 20-VIII-08 Y 25-05-11.)
 RLIE, ARTICULO 38, FRACCION I (D.O.F. 08-IX-98, ULTIMA REFORMA 4-V-09).

INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS:

LIE ARTICULO 33 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 19-I-99, 04-VI-01, 18-VII-2006, 20-VIII-08 Y 25-05-11.)
 RLIE, ARTICULO 38, FRACCION II (D.O.F. 08-IX-98, ULTIMA REFORMA 4-V-09).

INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION):

LIE ARTICULO 35 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 19-I-99, 04-VI-01, 18-VII-2006, 20-VIII-08 Y 25-05-11.)
 RLIE, ARTICULO 38, FRACCION III (D.O.F. 08-IX-98, ULTIMA REFORMA 4-V-09).

CANCELACION:

LIE ARTICULO 33 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 19-I-99, 04-VI-01, 18-VII-2006, 20-VIII-08 Y 25-05-11.)
 RLIE, ARTICULO 40 (D.O.F. 08-IX-98, ULTIMA REFORMA 4-V-09).

DOCUMENTOS ANEXOS

DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA CAPACIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR ESTE FORMATO; ESTO ES, COPIA FOTOSTATICA DE UNA IDENTIFICACION OFICIAL Y, EN CASO DE QUE EL FORMATO SE SUSCRIBA POR UN REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, COPIA FOTOSTATICA DEL PODER RESPECTIVO OTORGADO ANTE FEDATARIO PUBLICO. EN CASO DE PRESENTAR EL TRAMITE MEDIANTE EL PORTAL www.tuempresa.gob.mx LA DOCUMENTACION SE ADJUNTARA EN EL CAMPO SEÑALADO EN EL PROPIO SISTEMA.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 49 DEL RLIE LA SECRETARIA TENDRA EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE EXIGIR A LOS OBLIGADOS POR LA LEY Y ESTE REGLAMENTO, LA PRESENTACION DE CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA A FIN DE CERCIORARSE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS SOLICITUDES, AVISOS E INFORMES, ASI COMO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, DE SU REGLAMENTO Y DE LAS RESOLUCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES.

TIEMPO DE RESPUESTA:

INMEDIATA, NO OBSTANTE, LA SECRETARIA DE ECONOMIA CUENTA CON 20 DIAS HABLES PARA REALIZAR UNA PREVENCION DERIVADA DE OMISIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACION ASENTADA EN LA PRESENTE. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DE LA PREVENCION, SE CONSIDERARA QUE EL FORMATO SE PRESENTO DEBIDAMENTE LLENADO.

NUMERO TELEFONICO DEL RESPONSABLE DEL TRAMITE PARA CONSULTAS:

52-29-61-00 EXTS. 33437 Y 33438.

NUMERO TELEFONICO PARA QUEJAS:

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SE

5629-95-52 (DIRECTO)

5629-95-00 (CONMUTADOR)

EXTENSIONES: 21201, 21212, 21214 Y 21219

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA-SACTEL A LOS TELEFONOS: 1454-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-112-0584 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1-888-475-2393

DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA

SOLICITUD DE INSCRIPCION; CANCELACION DE INSCRIPCION; MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA A LA SECCION SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; PRESENTACION DE INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS; Y PRESENTACION DE INFORME ECONOMICO.



EXPEDIENTE	ID TRAMITE	FOLIO	HORA	INICIALES

EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS RECIBE EL PRESENTE TRAMITE Y TODA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION CONTENIDOS EN EL MISMO POR LO QUE RESPECTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REGISTRALES, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA INVERSION EXTRANJERA EN MEXICO ASI COMO CUALQUIER OTRA QUE LE SEAN APLICABLES.

LA RECEPCION DEL PRESENTE TRAMITE NO CONVALIDA EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

LA SECRETARIA TENDRA EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE EXIGIR LA PRESENTACION DE CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA A FIN DE CERCIORARSE DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDOS EN LOS TRAMITES PRESENTADOS, ASI COMO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

I	TRAMITE QUE DESEA REALIZAR (DEBERA ELEGIR SOLO UNA OPCION):
---	---

<input type="checkbox"/>	INSCRIPCION: FECHA EN QUE SE FIRMO EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD			
		DIA	MES	AÑO
<input type="checkbox"/>	FECHA EN QUE LA INVERSION EXTRANJERA INGRESO EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, O DE PARTICIPACION DE LA INVERSION NEUTRA			
		DIA	MES	AÑO

<input type="checkbox"/>	MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA: FECHA DE MODIFICACION			
ESPECIFIQUE TIPO DE MODIFICACION _____		DIA	MES	AÑO

<input type="checkbox"/>	INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS:	FECHA DE INICIO DEL TRIMESTRE	FECHA DE CIERRE DEL TRIMESTRE
		DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

<input type="checkbox"/>	INFORME ECONOMICO ANUAL(RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION):	FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO	FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO
		DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

<input type="checkbox"/>	CANCELACION DE INSCRIPCION: FECHA EN QUE DEJO DE SER SUJETO DE INSCRIPCION			
		DIA	MES	AÑO

<input type="checkbox"/>	OTRO. EN CASO DE QUE SE QUIERA UTILIZAR ESTE FORMATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACION (ESPECIFIQUE).

LOS DATOS DE INFORMACION ARRIBA MENCIONADOS, LOS DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, APERCIBIDO DE LAS SANCIONES A LAS QUE SE HACE ACREEDOR QUIEN DECLARA CON FALSEDAD ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL (FRACCION I DEL ARTICULO 247 DEL CODIGO PENAL FEDERAL)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

V	INVERSION	
22. CAPITAL TOTAL M.N.*		\$.00
23. NUMERO DE ACCIONES O PARTES SOCIALES*		0

VI SOCIOS (EN CASO DE CONTAR CON MAS SOCIOS O ACCIONISTAS, NOTIFIQUE LA INFORMACION FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE PAGINA Y LA SIGUIENTE).

24. SOCIO O ACCIONISTA	25. ACCIONES O PARTES SOCIALES		26. VALOR DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES FIJAS	27. VALOR DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES VARIABLES	28. NUMERO DE ACCIONES NEUTRAS O VALOR DE LA INVERSION NEUTRA
	FIJAS	VARIABLES			
1			0	0	0
2					
3					
4					
5					
TOTAL					

6.1 DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS

PERSONA FISICA				
29. NACIONALIDAD*	30. NOMBRE*	31. PRIMER APELLIDO*	32. SEGUNDO APELLIDO	33. R.F.C.
1				
2				
3				
4				
5				

34. C.U.R.P.	35. ORIGEN*	36. FORMA DE PAGO*	37. TELEFONO*	38. CORREO ELECTRONICO*
1				
2				
3				
4				
5				

PERSONA MORAL					
39. NACIONALIDAD*		40. DENOMINACION O RAZON SOCIAL*		41. R.F.C.	
1					
2					
3					
4					
5					
42. ORIGEN*		43. FORMA DE PAGO*		44. TELEFONO*	
1					
2					
3					
4					
5					
FIDEICOMISO					
45. NOMBRE DEL FIDEICOMISO*	46. NACIONALIDAD*	47. NOMBRE DEL FIDEICOMISARIO*	48. PORCENTAJE DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN EL FIDEICOMISO*	49. EL FIDEICOMISO ES NEUTRO* SI O NO	50. R.F.C. DEL FIDEICOMISO
1					
2					
3					
4					
5					
VII	ACTIVIDADES ECONOMICAS				
51. ACTIVIDAD*	52. PRODUCTO O SERVICIO*		53. PORCENTAJE DE PARTICIPACION*		

CUENTAS POR COBRAR DE:		
75. SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00
76. INV. EXT. QUE SEAN SOCIOS O ACCIONISTAS	\$0.00	\$0.00
77. INV. EXT. DE OTRAS EMPRESAS DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO	\$0.00	\$0.00
78. OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$0.00	\$0.00
INVERSION EN:		
79. SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00
80. TITULOS DE RENTA FIJA EN EL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00
81. TITULOS DE RENTA VARIABLE EN EL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00
INVENTARIOS DE:		
82. MATERIAS PRIMAS	\$0.00	\$0.00
83. PRODUCTOS EN PROCESO	\$0.00	\$0.00
84. PRODUCTOS TERMINADOS	\$0.00	\$0.00
85. OTROS ACTIVOS CIRCULANTE	\$0.00	\$0.00

86. TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	\$0.00
ACTIVO FIJO		
87. MAQUINARIA Y EQUIPO	\$0.00	\$0.00
88. CONSTRUCCIONES Y TERRENOS	\$0.00	\$0.00
89. OTROS ACTIVOS FIJOS	\$0.00	\$0.00

90. TOTAL ACTIVO FIJO	\$0.00	\$0.00
ACTIVO DIFERIDO		
91. PATENTES, MARCAS, CONCESIONES, FRANQUICIAS	\$0.00	\$0.00
92. OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00
93. TOTAL ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	\$0.00
94. TOTAL ACTIVO	\$0.00	\$0.00

PASIVO MAS CAPITAL		
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
CUENTAS POR PAGAR DE:		
95. SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00
96. INV. EXT. QUE SEAN SOCIOS O ACCIONISTAS	\$0.00	\$0.00
97. INV. EXT. DE OTRAS EMPRESAS DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO	\$0.00	\$0.00
98. OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$0.00	\$0.00
PROVEEDORES		
99. RESIDENTES EN EL PAIS	\$0.00	\$0.00
100. RESIDENTES EN EL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00

CUENTAS POR PAGAR A INSTITUCIONES FINANCIERAS		
101. RESIDENTES EN EL PAIS	\$0.00	\$0.00
102. RESIDENTES EN EL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00

103. TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$0.00	\$0.00
104. OTROS PASIVOS	\$0.00	\$0.00
TOTAL PASIVO	\$0.00	\$0.00

CAPITAL		
CAPITAL CONTABLE		
105. CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO (EN ACTAS)	\$0.00	\$0.00
106. RECONOCIMIENTO DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA	\$0.00	\$0.00
107. RESERVA LEGAL	\$0.00	\$0.00
108. PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	\$0.00	\$0.00
109. APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00
110. UTILIDAD O PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00
111. UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	\$0.00	\$0.00

112. CAPITAL CONTABLE	\$0.00	\$0.00
------------------------------	--------	--------

113. PASIVO MAS CAPITAL	\$0.00	\$0.00
--------------------------------	--------	--------

XII	ESTADO DE RESULTADOS (SOLO PARA EL TRAMITE DE INFORME ECONOMICO ANUAL):		
	CONCEPTO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
	INGRESOS		
	114. VENTAS NETAS DE MERCANCIAS	\$0.00	\$0.00
	115. PRESTACION DE SERVICIOS	\$0.00	\$0.00
	116. MAQUILA	\$0.00	\$0.00
	117. INTERESES SOBRADOS A SOCIOS, ACCIONISTAS, MATRIZ Y/O SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	\$0.00	\$0.00
	118. DIVIDENDOS EFECTIVAMENTE COBRADOS	\$0.00	\$0.00
	119. REGALIAS	\$0.00	\$0.00
	120. ASISTENCIA TECNICA	\$0.00	\$0.00
	121. OTROS INGRESOS	\$0.00	\$0.00

TOTAL DE INGRESOS	\$0.00	\$0.00
GASTOS		
122. COSTO DE VENTA	\$0.00	\$0.00
123. SUELDOS Y SALARIOS	\$0.00	\$0.00
124. PRESTACIONES	\$0.00	\$0.00

125. INTERESES PAGADOS A SOCIOS, ACCIONISTAS, MATRIZ Y/O SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	\$.00	\$.00
126. INTERESES PAGADOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$.00	\$.00
127. INTERESES PAGADOS A OTROS RESIDENTES EN EL PAIS	\$.00	\$.00
128. DIVIDENDOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	\$.00	\$.00
129. REGALIAS	\$.00	\$.00
130. ASISTENCIA TECNICA	\$.00	\$.00
131. IMPUESTOS VARIOS	\$.00	\$.00
132. OTROS GASTOS	\$.00	\$.00

TOTAL DE GASTOS	\$.00	\$.00
------------------------	--------	--------

ESTADISTICAS COMPLEMENTARIAS (MERAMENTE INFORMATICAS, NO FORMAN PARTE DEL BALANCE)		
133. GASTOS DE FABRICACION	\$.00	\$.00
134. COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	\$.00	\$.00
135. VALOR TOTAL DE LA PRODUCCION	\$.00	\$.00
136. COMPRAS NETAS	\$.00	\$.00

XIII	DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA EMPRESA PARA ACLARACIONES: (NO DEBE RESPONDERSE ESTA PREGUNTA EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER DUDAS TECNICAS SOBRE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE NUMERAL).			
	137. NOMBRE	138. CARGO	139. TELEFONO	140. CORREO ELECTRONICO

XIV	INGRESOS Y EGRESOS		
	CONCEPTO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
INGRESOS Y EGRESOS (TRIMESTRAL)			
INGRESOS DERIVADOS DE:			
141. NUEVAS APORTACIONES	\$.00	\$.00	
142. RETENCION DE UTILIDADES DEL ULTIMO EJERCICIO FISCAL (INCREMENTO EN EL SUPERAVIT)	\$.00	\$.00	
PRESTAMOS OTORGADOS A LA PERSONA POR PARTE DE:			
143. SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR	\$.00	\$.00	
144. MATRIZ EN EL EXTERIOR	\$.00	\$.00	
145. INVERSIONISTAS EXTRANJEROS PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO	\$.00	\$.00	
146. INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE SEAN SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA	\$.00	\$.00	
PAGO DE PRESTAMOS OTORGADOS POR PARTE DE LA PERSONA A:			
147. SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR	\$.00	\$.00	
148. MATRIZ EN EL EXTERIOR	\$.00	\$.00	

149. INVERSIONISTAS EXTRANJEROS QUE SEAN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO	\$.00	\$.00
150. INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS	\$.00	\$.00
EGRESOS DERIVADOS DE:		
151. RETIRO DE NUEVAS APORTACIONES	\$.00	\$.00
152. DISPOSICION DE UTILIDADES RETENIDAS ACUMULADAS (DIVIDENDOS EFECTIVAMENTE PAGADOS)	\$.00	\$.00
153. OTROS MOTIVOS DE LA DISMINUCION DE UTILIDADES:	\$.00	\$.00
PAGO DE PRESTAMOS OTORGADOS A LA PERSONA POR PARTE DE:		
154. SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR	\$.00	\$.00
155. MATRIZ EN EL EXTERIOR	\$.00	\$.00
156. INVERSIONISTAS EXTRANJEROS QUE SEAN PARTE DEL MISMO GRUPO	\$.00	\$.00
157. INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS	\$.00	\$.00
PRESTAMOS OTORGADOS POR PARTE DE LA EMPRESA A:		
158. SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR	\$.00	\$.00
159. MATRIZ EN EL EXTERIOR	\$.00	\$.00
160. INVERSIONISTAS EXTRANJEROS QUE SEAN PARTE DEL MISMO GRUPO	\$.00	\$.00
161. INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS EN LA MISMA EMPRESA	\$.00	\$.00

XV	CANCELACION		
162. MOTIVO POR EL QUE SOLICITA LA CANCELACION	<input type="checkbox"/> MEXICANIZACION	<input type="checkbox"/> FUSION	<input type="checkbox"/> LIQUIDACION
163. OTRO (ESPECIFICAR)			
164. FECHA EN LA QUE DEJO DE SER SUJETO DE INSCRIPCION	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	DIA	MES	AÑO

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO

- LA SECRETARIA DE ECONOMIA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION PROPORCIONADA.
 - ESTAN OBLIGADOS A SOLICITAR SU INSCRIPCION EN LA **SECCION SEGUNDA** DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS: LAS SOCIEDADES MEXICANAS EN LAS QUE PARTICIPEN, INCLUSO A TRAVES DE FIDEICOMISO:
 - LA INVERSION EXTRANJERA
 - LOS MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL O,
 - LA INVERSION NEUTRA
 - LA FORMA DEBE SER LLENADA SEGUN EL TIPO DE TRAMITE Y UNICAMENTE DEBERAN PRESENTARSE LAS HOJAS LLENADAS.

INSCRIPCION: CARATULA, NUMERALES II AL X Y NUMERAL XI SOLAMENTE COLUMNAS FINALES.

MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA: SE DEBERA LLENAR EL FORMATO DE LOS NUMERALES II AL VIII, Y ESPECIFICAR EN LA CARATULA EL TIPO DE MODIFICACION A REALIZAR (UN FORMATO POR CADA MODIFICACION).

INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION): CARATULA Y NUMERALES X, XI y XII

INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS: CARATULA Y NUMERAL XIII y XIV.

CANCELACION DE INSCRIPCION: CARATULA Y NUMERAL XV.
 - ESTA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN ESPAÑOL Y POR DUPLICADO.
 - ESTE TRAMITE TAMBIEN LO PUEDE REALIZAR A TRAVES DE LA SIGUIENTE DIRECCION ELECTRONICA www.tuempresa.gob.mx
 - SE DEBEN RESPETAR LAS AREAS SOMBRADAS PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.
 - LAS CANTIDADES DEBEN EXPRESARSE EN PESOS.
 - EN CASO DE NO EXISTIR INFORMACION A CONTESTAR EN ALGUN RUBRO, ANOTAR NA (NO APLICABLE).
- PROTECCION DE DATOS PERSONALES:**
DE CONFORMIDAD CON EL CAPITULO IV Y DEMAS ARTICULOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, LOS DATOS PERSONALES RECABADOS, SERAN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. LOS MENCIONADOS DATOS PERSONALES SON RECABADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 28 Y 33 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 28, 38 Y 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y SU FINALIDAD ES LA IDENTIFICACION Y LOCALIZACION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIR O INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. LOS DATOS PERSONALES CITADOS ANTERIORMENTE NO PODRAN SER PROPORCIONADOS A PERSONA ALGUNA. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL RNI ES LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA. LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, EN ESPECIFICO DEL DECIMOSEPTIMO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA (30-09-2005).

PLAZO PARA REALIZAR EL TRAMITE

- INSCRIPCION:** DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE PARTICIPE LA INVERSION EXTRANJERA EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.
- MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA:** DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCAN LAS MODIFICACIONES.
- INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTEN EL CAPITAL SOCIAL:** DENTRO DE LOS 20 DIAS HABILIS SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA TRIMESTRE (ENERO - MARZO, ABRIL - JUNIO, JULIO - SEPTIEMBRE, Y OCTUBRE - DICIEMBRE). SOLO SE TENDRA LA OBLIGACION DE NOTIFICAR AL RNI ESTA INFORMACION CUANDO LOS INGRESOS O EGRESOS TOTALES TRIMESTRALES, POR LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES, SEAN MAYORES A 3,000 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION):** DENTRO DE LOS SIETE MESES SIGUIENTES AL DIA DE CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL. LA PRESENTACION SE DEBERA REALIZAR DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO QUE DEPENDE DE LA LETRA CON LA CUAL INICIA EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL INFORME: DE LA "A" A LA "D", DURANTE ABRIL; DE LA "E" A LA "J", DURANTE MAYO; DE LA "K" A LA "P", DURANTE JUNIO; Y DE LA "Q" A LA "Z", DURANTE JULIO.
- CANCELACION DE INSCRIPCION:** DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEJEN DE SER SUJETOS DE INSCRIPCION.

TRAMITE AL QUE CORRESPONDE LA FORMA:

- SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.- MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.
- MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.
- INFORME TRIMESTRAL SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.- MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.
- RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, MEDIANTE LA PRESENTACION DE INFORME ECONOMICO ANUAL.- MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.
- CANCELACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.

NUMEROS DE REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS: SE-02-001-B, SE-02-002-B, SE-02-005-B, SE-02-003-B y SE-02-004-B

FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA OFICIALIA MAYOR: 06/06/2011

FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: xxx.

FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO:**INSCRIPCION:**

LIE, ARTICULO 32 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 19-I-99, 04-VI-01, 18-VII-2006, 20-VIII-08 Y 25-05-11.)

RLIE, ARTICULO 38, FRACCIONES I Y III Y ART. 41 (D.O.F. 08-IX-98, ULTIMA REFORMA 4-V-09).

MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA:

LIE ARTICULO 33 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 19-I-99, 04-VI-01, 18-VII-2006, 20-VIII-08 Y 25-05-11.)

RLIE, ARTICULO 38, FRACCION I (D.O.F. 08-IX-98, ULTIMA REFORMA 4-V-09).

INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS:

LIE, ARTICULO 33 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 19-I-99, 04-VI-01, 18-VII-2006, 20-VIII-08 Y 25-05-11.)

RLIE, ARTICULO 38, FRACCION II (D.O.F. 08-IX-98, ULTIMA REFORMA 4-V-09).

INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION):

LIE, ARTICULO 35 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 19-I-99, 04-VI-01, 18-VII-2006, 20-VIII-08 Y 25-05-11.)

RLIE, ARTICULO 38, FRACCION III (D.O.F. 08-IX-98, ULTIMA REFORMA 4-V-09).

CANCELACION:

LIE, ARTICULO 33 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 19-I-99, 04-VI-01, 18-VII-2006, 20-VIII-08 Y 25-05-11.)

RLIE, ARTICULO 40 (D.O.F. 08-IX-98, ULTIMA REFORMA 4-V-09).

DOCUMENTOS ANEXOS

DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA CAPACIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR ESTE FORMATO: ESTO ES, COPIA FOTOSTATICA DE UNA IDENTIFICACION OFICIAL Y, EN CASO DE QUE EL FORMATO SE SUSCRIBA POR UN REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, COPIA FOTOSTATICA DEL PODER RESPECTIVO OTORGADO ANTE FEDATARIO PUBLICO. EN CASO DE PRESENTAR EL TRAMITE MEDIANTE EL SISTEMA www.tuempresa.gob.mx LA DOCUMENTACION SE ADJUNTARA EN EL CAMPO SEÑALADO EN EL PROPIO SISTEMA.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 49 DEL RLIE LA SECRETARIA TENDRA EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE EXIGIR A LOS OBLIGADOS POR LA LEY Y ESTE REGLAMENTO, LA PRESENTACION DE CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA A FIN DE CERCIOARSE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS SOLICITUDES, AVISOS E INFORMES, ASI COMO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, DE ESTE REGLAMENTO Y DE LAS RESOLUCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES.

TIEMPO DE RESPUESTA:

INMEDIATA, NO OBTANTE. LA SECRETARIA DE ECONOMIA CUENTA CON 20 DIAS HABILIS PARA REALIZAR UNA PREVENCION DERIVADA DE OMISIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACION ASENTADA EN LA PRESENTE. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DE LA PREVENCION, SE CONSIDERARA QUE EL FORMATO SE PRESENTO DEBIDAMENTE REQUISITADO.

NUMERO TELEFONICO DEL RESPONSABLE DEL TRAMITE PARA CONSULTAS:

52-29-61-00 EXTS. 33437 Y 33438.

NUMERO TELEFONICO PARA QUEJAS:

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SE

5629-95-52 (DIRECTO)

5629-95-00 (CONMUTADOR)

EXTENSIONES: 21201, 21212, 21214 Y 21219

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA-SACTEL A LOS TELEFONOS: 1454-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-112-0584 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1-888-475-2393

DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA

SOLICITUD DE INSCRIPCION; CANCELACION DE INSCRIPCION, MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA A LA SECCION TERCERA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.



EXPEDIENTE	ID TRAMITE	FOLIO	HORA	INICIALES

EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS RECIBE EL PRESENTE TRAMITE Y TODA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION CONTENIDOS EN EL MISMO POR LO QUE RESPECTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REGISTRALES, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA INVERSION EXTRANJERA EN MEXICO ASI COMO CUALQUIER OTRA QUE LE SEAN APLICABLES.

LA RECEPCION DEL PRESENTE TRAMITE NO CONVALIDA EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

LA SECRETARIA TENDRA EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE EXIGIR LA PRESENTACION DE CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA A FIN DE CERCIORARSE DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDOS EN LOS TRAMITES PRESENTADOS, ASI COMO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

I	TRAMITE QUE DESEA REALIZAR (DEBERA ELEGIR SOLO UNA OPCION):
---	---

<input type="checkbox"/>	INSCRIPCION:	FECHA EN QUE SE FIRMO EL CONTRATO DE FIDEICOMISO O FECHA EN QUE SE DERIVARON LOS DERECHOS A FAVOR DE LA INVERSION EXTRANJERA			
			DÍA	MES	AÑO
	OBJETO MATERIA DEL FIDEICOMISO	<input type="checkbox"/> ACCIONES O PARTES SOCIALES	<input type="checkbox"/> BIEN INMUEBLE		
	INDICAR EL NUMERO DE ACCIONES O PARTES SOCIALES	_____			
	INDICAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE EMITE LAS ACCIONES	_____			

<input type="checkbox"/>	MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA:	FECHA DE MODIFICACION			
			DÍA	MES	AÑO

<input type="checkbox"/>	CANCELACION DE INSCRIPCION:	FECHA EN QUE DEJO DE SER SUJETO DE INSCRIPCION			
			DÍA	MES	AÑO

<input type="checkbox"/>	OTRO, EN CASO DE QUE SE QUIERA UTILIZAR ESTE FORMATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACION, PRESENTAR CORRECCION DE DATOS, PRESENTAR INFORMACION ADICIONAL NO REQUERIDA, ETC. (ESPECIFIQUE).

<p>LOS DATOS DE INFORMACION ARRIBA MENCIONADOS, LOS DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, APERCIBIDO DE LAS SANCIONES A LAS QUE SE HACE ACREEDOR QUIEN DECLARA CON FALSEDAD ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL (FRACCION I DEL ARTICULO 247 DEL CODIGO PENAL FEDERAL)</p> <div style="border: 1px solid black; width: 300px; height: 30px; margin: 10px auto;"></div> <p style="text-align: center;">FIRMA DEL DELEGADO FIDUCIARIO</p>
--

*LOS DATOS MARCADOS CON ASTERISCO SON OBLIGATORIOS.

II		DATOS DEL FIDEICOMISO																														
1. FIN DEL FIDEICOMISO*	<input type="checkbox"/>	INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	COMERCIAL	<input type="checkbox"/>	PRESTACION DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/>	TURISTICO	<input type="checkbox"/>	RESIDENCIAL																						
2. NOMBRE DEL FIDEICOMISO*																																
3. R.F.C. DEL FIDEICOMISO*	<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																															
4. FECHA DE CONSTITUCION Y EN LA QUE SE DERIVARON LOS DERECHOS*																																
	DIA		MES		AÑO																											
5. DURACION (AÑOS)*																																
6. INSTITUCION FIDUCIARIA*																																
7. VALOR DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO*																																
8. GRUPO CONTROLADOR AL QUE PERTENECE																																

III		DOMICILIOS (CUANDO EL DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y EL DOMICILIO SEDE PRINCIPAL SEAN EL MISMO, SOLO SERA NECESARIO INDICAR EL DOMICILIO SEDE).									
		DOMICILIO DEL BIEN*					DOMICILIO DE LA INSTITUCION FIDUCIARIA*				
9. TIPO DE VIALIDAD*											
10. CALLE O VIALIDAD*											
11. NUMERO*											
12. NUMERO INTERIOR											
13. INTERIOR											
14. CODIGO POSTAL*											
15. ESTADO*											
16. DELEGACION O MUNICIPIO*											
17. COLONIA O LOCALIDAD*											
18. TIPO DE INMUEBLE											

IV		PARTICIPANTES DEL FIDEICOMISO (EN CASO DE CONTAR CON MAS FIDEICOMITENTES O FIDEICOMISARIOS, NOTIFIQUE LA INFORMACION FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE PAGINA Y LA SIGUIENTE).		
<u>FIDEICOMITENTES (PERSONA FISICA)</u>				
	19. NOMBRE*	20. PRIMER APELLIDO*	21. SEGUNDO APELLIDO	
1				
2				
3				
4				
5				

FIDEICOMITENTES (PERSONA MORAL)			
22. R.F.C.*			23. DENOMINACION O RAZON SOCIAL*
1			
2			
3			
4			
5			

FIDEICOMISARIOS (PERSONA FISICA)		
24. NACIONALIDAD*	25. NOMBRE*	26. PRIMER APELLIDO*
1		
2		
3		
4		
5		

27. SEGUNDO APELLIDO*	28. CALIDAD MIGRATORIA*
1	
2	
3	
4	
5	

FIDEICOMISARIOS (PERSONA MORAL)			
29. NACIONALIDAD*	30. R.F.C.		
1			
2			
3			
4			
5			

31. DENOMINACION O RAZON SOCIAL*	32. CALIDAD MIGRATORIA*	33. PORCENTAJE DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA
1		
2		
3		
4		
5		

V	DATOS GENERALES DEL DELEGADO FIDUCIARIO			
34. NOMBRE*				
35. PRIMERO APELLIDO*				
36. SEGUNDO APELLIDO				
37. NACIONALIDAD*				
38. C.U.R.P				
39. FECHA DE NACIMIENTO*				
	DIA	MES	AÑO	
40. TELEFONO*				
41. CORREO ELECTRONICO*				

DOMICILIO					
42. CALLE O VIALIDAD*					
43. NUMERO*					
44. NUMERO INTERIOR					
45. CODIGO POSTAL*					
46. ESTADO*					
47. DELEGACION O MUNICIPIO*					
48. COLONIA O LOCALIDAD*					

VI	CANCELACION			
49. MOTIVO POR EL QUE SOLICITA LA CANCELACION	<input type="checkbox"/> EXTINCION TOTAL DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO	<input type="checkbox"/> EXTINCION PARCIAL DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO	<input type="checkbox"/> CESION DE DERECHOS DE FIDEICOMISARIO A UNA PERSONA FISICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA CON CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS	
50. OTRO (ESPECIFICAR)				
51. FECHA EN LA QUE DEJO DE SER SUJETO DE INSCRIPCION				
	DIA	MES	AÑO	

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO

1. LA SECRETARIA DE ECONOMIA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION PROPORCIONADA.
 2. ESTAN OBLIGADOS A SOLICITAR SU INSCRIPCION EN LA **SECCION TERCERA** DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, LOS FIDEICOMISOS DE ACCIONES, PARTES SOCIALES, DE BIENES INMUEBLES, POR VIRTUD DE LOS CUALES SE DERIVEN DERECHOS A FAVOR DE LA INVERSION EXTRANJERA O DE MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.
 3. LA FORMA DEBE SER LLENADA SEGUN EL TIPO DE TRAMITE Y UNICAMENTE DEBERAN PRESENTARSE LAS HOJAS LLENADAS.
INSCRIPCION: CARATULA, NUMERALES II AL V.
MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA: SE DEBERA LLENAR EL FORMATO DE LOS NUMERALES II AL V, Y ESPECIFICAR EN LA CARATULA EL TIPO DE MODIFICACION A REALIZAR (UN FORMATO POR CADA MODIFICACION).
CANCELACION DE INSCRIPCION: CARATULA Y NUMERAL VI.
 4. ESTA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN ESPAÑOL Y POR DUPLICADO.
 5. ESTE TRAMITE TAMBIEN LO PUEDE REALIZAR A TRAVES DE LA SIGUIENTE DIRECCION ELECTRONICA www.tuempresa.gob.mx
 6. SE DEBEN RESPETAR LAS AREAS SOMBRADAS PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.
 7. LAS CANTIDADES DEBEN EXPRESARSE EN PESOS.
 8. EN CASO DE NO EXISTIR INFORMACION A CONTESTAR EN ALGUN RUBRO, ANOTAR NA (NO APLICABLE).
- PROTECCION DE DATOS PERSONALES:**
DE CONFORMIDAD CON EL CAPITULO IV Y DEMAS ARTICULOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, LOS DATOS PERSONALES RECABADOS, SERAN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, LOS MENCIONADOS DATOS PERSONALES SON RECABADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 28 Y 33 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 28, 38 Y 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y SU FINALIDAD ES LA IDENTIFICACION Y LOCALIZACION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIR O INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. LOS DATOS PERSONALES CITADOS ANTERIORMENTE NO PODRAN SER PROPORCIONADOS A PERSONA ALGUNA. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL RNEI ES LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA. LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, EN ESPECIFICO DEL DECIMOSEPTIMO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA (30-09-2005).

PLAZO PARA REALIZAR EL TRAMITE

1. **INSCRIPCION:** DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTIVO O A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DERIVEN DERECHOS A FAVOR DE LAS PERSONAS A QUE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO 2 DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES DE LLENADO.
2. **MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA:** DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCAN LAS MODIFICACIONES.
5. **CANCELACION DE INSCRIPCION:** DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEJEN DE SER SUJETOS DE INSCRIPCION.

TRAMITE AL QUE CORRESPONDE LA FORMA:

6. SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.- MODALIDAD: C.) FIDEICOMISOS POR VIRTUD DE LOS CUALES SE DERIVEN DERECHOS EN FAVOR DE LA INVERSION EXTRANJERA.
7. MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. MODALIDAD: C.) FIDEICOMISOS POR VIRTUD DE LOS CUALES SE DERIVEN DERECHOS EN FAVOR DE LA INVERSION EXTRANJERA.
8. CANCELACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. MODALIDAD: C.) FIDEICOMISOS POR VIRTUD DE LOS CUALES SE DERIVEN DERECHOS EN FAVOR DE LA INVERSION EXTRANJERA.

NUMEROS DE REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS: SE-02-001-C, SE-02-002-C y SE-02-003-C

FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA OFICIALIA MAYOR: 06/06/2011

FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: xxx.

FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO:

INSCRIPCION:

LIE, ARTICULO 32 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 19-I-99, 04-VI-01, 18-VII-2006, 20-VIII-08 y 25-05-11.)

RLIE, ARTICULO 38, FRACCIONES I Y III Y ART. 41 (D.O.F. 08-IX-98, ULTIMA REFORMA 4-V-09).

MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA:

LIE ARTICULO 33 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 19-I-99, 04-VI-01, 18-VII-2006, 20-VIII-08 y 25-05-11.)

RLIE, ARTICULO 38, FRACCION I (D.O.F. 08-IX-98, ULTIMA REFORMA 4-V-09).

CANCELACION:

LIE, ARTICULO 33 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 19-I-99, 04-VI-01, 18-VII-2006, 20-VIII-08 y 25-05-11.)

RLIE, ARTICULO 40 (D.O.F. 08-IX-98, ULTIMA REFORMA 4-V-09).

DOCUMENTOS ANEXOS

DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA CAPACIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR ESTE FORMATO: ESTO ES, COPIA FOTOSTATICA DE UNA IDENTIFICACION OFICIAL Y DEL NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO FIDUCIARIO OTORGADO ANTE FEDATARIO PUBLICO E INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERIO. EN CASO DE SOLICITAR EL TRAMITE MEDIANTE EL SISTEMA www.tuempresa.gob.mx LA DOCUMENTACION SE ADJUNTARA EN EL CAMPO SEÑALADO EN EL PROPIO SISTEMA.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 49 DEL RLIE LA SECRETARIA TENDRA EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE EXIGIR A LOS OBLIGADOS POR LA LEY Y ESTE REGLAMENTO, LA PRESENTACION DE CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA A FIN DE CERCIORARSE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS SOLICITUDES, AVISOS E INFORMES, ASI COMO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, DE ESTE REGLAMENTO Y DE LAS RESOLUCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES.

TIEMPO DE RESPUESTA:

INMEDIATA, NO OBSTANTE, LA SECRETARIA DE ECONOMIA CUENTA CON 20 DIAS HABILES PARA REALIZAR UNA PREVENCION DERIVADA DE OMISIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACION ASENTADA EN LA PRESENTE. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DE LA PREVENCION, SE CONSIDERARA QUE EL FORMATO SE PRESENTO DEBIDAMENTE REQUISITADO.

NUMERO TELEFONICO DEL RESPONSABLE DEL TRAMITE PARA CONSULTAS:

52-29-61-00 EXTS. 33437 Y 33438.

NUMERO TELEFONICO PARA QUEJAS:

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SE

5629-95-52 (DIRECTO)

5629-95-00 (CONMUTADOR)

EXTENSIONES: 21201, 21212, 21214 Y 21219

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA-SACTEL A LOS TELEFONOS: 1454-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-112-0584 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1-888-475-2393

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-015-SCFI-2011, NMX-F-223-SCFI-2011, NMX-F-252-SCFI-2011, NMX-F-265-SCFI-2011, NMX-F-373-SCFI-2011, NMX-F-475-SCFI-2011 y NMX-F-592-SCFI-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad y Competitividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS: NMX-F-015-SCFI-2011, ALIMENTOS-ACEITES VEGETALES DETERMINACION DE VOLUMEN DE ACEITE ENVASADO-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-015-SCFI-2005); NMX-F-223-SCFI-2011, ALIMENTOS-ACEITE VEGETAL COMESTIBLE-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-223-SCFI-2005); NMX-F-252-SCFI-2011, ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE SOYA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-252-SCFI-2005); NMX-F-265-SCFI-2011, ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE GIRASOL-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-265-SCFI-2005); NMX-F-373-SCFI-2011, ALIMENTOS-MANTECA VEGETAL Y GRASA COMESTIBLE-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-373-SCFI-2005); NMX-F-475-SCFI-2011, ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE CANOLA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-475-SCFI-2005) Y NMX-F-592-SCFI-2011, ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-ACEITE DE SEMILLA DE CHIA-ESPECIFICACIONES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares". El texto completo de las normas que se indican pueden ser consultados gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-015-SCFI-2011	ALIMENTOS-ACEITES VEGETALES DETERMINACION DE VOLUMEN DE ACEITE ENVASADO-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-015-SCFI-2005).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el requerimiento básico para determinar por medio de un método gravimétrico, el contenido neto de aceite vegetal comestible envasado en botellas de plástico, botellas de vidrio, latas de metal y cualquier otro envase adecuado y que está listo para su venta al público.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
-NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.	
NMX-F-223-SCFI-2011	ALIMENTOS-ACEITE VEGETAL COMESTIBLE-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-223-SCFI-2005).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad del producto denominado aceite vegetal comestible elaborado con aceites comestibles autorizados por la Secretaría de Salud y utilizado para consumo humano o para la elaboración de otros alimentos que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana coincide básicamente con la norma CODEX STAN 210-1999 "ACEITES VEGETALES ESPECIFICADOS" en los siguientes puntos: 2.2.1 Definición de aceites vegetales comestibles 4.3 Aditivos Alimentarios Antioxidantes a) En la aprobación del uso de Tocoferoles, Galato de Propilo (GP), Terbutil Hidroquinona (TBHQ), Butil-hidroxianisol (BHA), Butil-hidroxitolueno (BHT) y Palmitato de Ascorbilo como aditivos a los aceites. Características de calidad (Apéndice de la Norma) 5.1 (Apéndice) – Características sensoriales	

Bibliografía	
-NMX-F-223-SCFI-2005 Alimentos-Aceite vegetal comestible-Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2005.	
-Bailey's Industrial Oil and Fat Products, Edited by Y.H. Hui; John Wiley & Sons, Inc., 1996.	
NMX-F-252-SCFI-2011	ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE SOYA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-252-SCFI-2005).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad del producto denominado aceite comestible puro de soya utilizado para consumo humano o para la elaboración de otros alimentos y que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana coincide básicamente con la Norma Internacional CODEX STAN 210 "ACEITES VEGETALES ESPECIFICADOS" con respecto al aceite comestible puro de soya, excepto en: la norma internacional no hace referencia a la determinación del color ni a las determinaciones de prueba fría y estabilidad que se incluyen en esta Norma Mexicana. La norma internacional establece como aditivos alimentarios a los aromas naturales, e incluye como antioxidantes al estearato de ascorbilo y tiodipropionato de dilaurilo, los cuales no están permitidos en esta Norma Mexicana. Los valores establecidos en las especificaciones de materia volátil, impurezas insolubles, índice de peróxido e índice de ácido (ácidos grasos libres) son más estrictos en esta Norma Mexicana, de acuerdo a las necesidades de nuestro país.	
Bibliografía	
-NMX-F-252-SCFI-2005 Alimentos-Aceite comestible puro de Soya. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2005.	
-Hui, Y.H. Editor; "Bailey's Industrial Oil and Fat Products"; John Wiley & Sons; Inc.; 1996.	
-Firestone, D.; "Physical and Chemical Characteristics of Oils, Fats, and Waxes" AOCS Press, 1999.	
-Firestone, D. Editor; "Official Methods and Recommended Practices of the AOCS Fifth Edition; American Oil Chemists' Society 1998.	
NMX-F-265-SCFI-2011	ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE GIRASOL-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-265-SCFI-2005).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad del producto denominado aceite comestible puro de girasol utilizado para consumo humano o para la elaboración de otros alimentos que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana coincide básicamente con la Norma Internacional CODEX STAN 210, con respecto al aceite comestible puro de girasol, excepto en:	
<ul style="list-style-type: none"> - La norma internacional no hace referencia a la determinación del color ni a las determinaciones de prueba fría y estabilidad que se incluyen en esta Norma Mexicana. - La norma internacional establece como aditivos alimentarios a los aromas naturales, así como incluye como antioxidantes al estearato de ascorbilo y tiodipropionato de dilaurilo, los cuales no están permitidos en esta Norma Mexicana. - Los valores establecidos en la Norma Mexicana referente a las especificaciones de materia volátil, impurezas insolubles, índice de peróxido e índice de ácido (ácidos grasos libres) son más estrictos, de acuerdo a las necesidades del país. 	
Bibliografía	
-NMX-F-265-SCFI-2005 Alimentos-Aceite Comestible Puro de Girasol-Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2005.	
-Hui, Y.H. Editor; "Bailey's Industrial Oil and Fat Products"; John Wiley & Sons; Inc.; 1996.	
-Firestone, D.; "Physical and Chemical Characteristics of Oils, Fats, and Waxes" 2nd Edition; AOCS Press, 2006.	
-Firestone, D. Editor; "Official Methods and Recommended Practices of the AOCS" Fifth Edition; American Oil Chemists' Society 1998.	

NMX-F-373-SCFI-2011	ALIMENTOS-MANTECA VEGETAL Y GRASA COMESTIBLE-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-373-SCFI-2005).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad de los productos denominados manteca vegetal y/o grasa comestible, empacados en paquetes y/o recipientes de plástico y/o metal y que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana coincide básicamente con la Norma Internacional CODEX STAN 19, con respecto a manteca vegetal y grasa comestible, y difiere en:	
<ul style="list-style-type: none"> - La norma internacional no hace referencia a la determinación del color ni a la de estabilidad que se incluyen en esta Norma Mexicana. - La norma internacional establece que se puede utilizar como aditivos alimentarios aromas, colores, antiespumantes, así como que se puede adicionar como antioxidantes al estearato de ascorbilo y tiodipropionato de dilaurilo, lo cual no está permitido en esta Norma Mexicana. - Los valores establecidos en la Norma Mexicana referente a las especificaciones de impurezas insolubles, índice de peróxido índice de ácido (ácidos grasos libres) son más estrictos, de acuerdo a las necesidades del país. 	
Bibliografía	
<p>-NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.</p> <p>-NMX-F-373-SCFI-2005 Alimentos-Manteca vegetal y grasa comestible-Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2005.</p> <p>-Hui, Y.H. Editor; "Bailey's Industrial Oil and Fat Products"; John Wiley & Sons, Inc.; 1996.</p> <p>-Firestone, D. Editor; Physical and Chemical Characteristics of Oils, Fats and Waxes; AOCS Press 2006.</p> <p>-Firestone, D. Editor; "Official Methods and Recommended Practices of the AOCS; Fifth Edition; American Oil Chemists' Society, 1998.</p>	
NMX-F-475-SCFI-2011	ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE CANOLA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-475-SCFI-2005).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad del producto denominado aceite comestible puro de canola utilizado para consumo humano o para la elaboración de otros alimentos y que es comercializado en los Estados Unidos Mexicanos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana coincide básicamente con la Norma CODEX STAN 210, con respecto al aceite comestible puro de canola, y difiere en:	
<ul style="list-style-type: none"> - La norma internacional no hace referencia a la determinación del color ni a las determinaciones de prueba fría y estabilidad que se incluyen en esta Norma Mexicana. - La norma internacional establece como aditivos alimentarios a los aromas naturales, así como incluye como antioxidantes al estearato de ascorbilo y tiodipropionato de dilaurilo, los cuales no están incluidos en esta Norma Mexicana. - Los valores establecidos en la Norma Mexicana referente a las especificaciones de materia volátil, impurezas insolubles, índice de peróxido e índice de ácido (ácidos grasos libres) son más estrictos, de acuerdo a las necesidades del país. 	
Bibliografía	
<p>-NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.</p> <p>-NMX-F-475-SCFI-2005 Alimentos-Aceite Comestible Puro de Canola-Especificaciones (cancela a la NMX-F-475-1985). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2005.</p> <p>-CODEX STAN 210-1999 Norma del CODEX para Aceites Vegetales Especificados.</p> <p>-Bailey's Industrial Oil and Fat Products Edited by Y.H. Yui; John Wiley & Sons; Inc.; 1996.</p> <p>-Firestone, D.; "Physical and Chemical Characteristics of Oils, Fats, and Waxes" AOCS Press, 1999.</p> <p>-Firestone, D. Editor; "Official Methods and Recommended Practices of the AOCS Fifth Edition; American Oil Chemists' Society 1998. Method Ca 12 - 55</p> <p>-V. Abraham and J.M. deMan; "Determination of Total Sulfur in Canola Oil"; Journal of the American Oil Chemists' Society; Volume 64/Number 3/March 1987; American Oil Chemists' Society; 2710 S. Boulder Dr.; Urbana, IL 61802-6996 USA</p>	

NMX-F-592-SCFI-2011	ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-ACEITE DE SEMILLA DE CHIA-ESPECIFICACIONES.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que son características del producto denominado Aceite de Semilla de Chía y que sirven de referencia para fabricantes de este producto para los actos de comercialización con las personas físicas y morales que las utilicen en la elaboración de otros productos para consumo humano o para fabricación de productos industriales.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no coincide con la Norma CODEX STAN 019-1981 Norma del Codex para grasas y aceites (REV.2-1999) no regulados por normas individuales.	
Bibliografía	
-CODEX STAN 019-1981 Norma del Codex para grasas y aceites (REV.2-1999) no regulados por normas individuales. -Firestone, D.; "Physical and Chemical Characteristics of Oils, Fats, and Waxes" AOCS Press, 1999. -Firestone, D. Editor; "Official Methods and Recommended Practices of the AOCS Fifth Edition; American Oil Chemists' Society 1998.	

México, D.F., a 25 de julio de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública sobre la cancelación de las normas mexicanas NMX-U-023-1976, NMX-U-026-1981, NMX-U-029-1976, NMX-U-030-1976, NMX-U-034-1977, NMX-U-037-1978, NMX-U-046-1978, NMX-U-047-1978, NMX-U-048-1978, NMX-U-050-1978, NMX-U-053-1978, NMX-U-070-1979, NMX-U-073-1979, NMX-U-081-1980, NMX-U-086-1984, NMX-U-089-1981, NMX-U-090-1981, NMX-U-092-1981, NMX-U-095-1981, NMX-U-096-1981, NMX-U-099-1982, NMX-U-100-1982, NMX-U-101-1982, NMX-U-102-1982, NMX-U-104-1983, NMX-U-110-1983, NMX-U-112-1984, NMX-U-113-1986, NMX-U-115-1986, NMX-U-117-1992, NMX-U-118-1992 y NMX-U-119-1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA SOBRE LA CANCELACION DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública sobre la cancelación de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Pinturas, Barnices, Recubrimientos y Tintas para Impresión (COTENNAREC).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estas normas mexicanas se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios sobre dicha cancelación ante el seno del Comité Técnico de Normalización Nacional que lo propuso, ubicado en Gabriel Mancera 309, colonia Del Valle, Deleg. Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., o al correo electrónico normalizacion@anafapyt.org.mx, para que los mismos sean considerados en los términos de la Ley de la Materia.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección electrónica es <http://www.economia-nmx.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-U-023-1976	DETERMINACION DEL BIOXIDO DE TITANIO EN PIGMENTOS (METODO DE REDUCCION POR ALUMINIO)
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece el método de reducción por aluminio, para la determinación del contenido de bióxido de titanio de pigmentos.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-U-026-1981	PINTURAS, RECUBRIMIENTOS Y PRODUCTOS AFINES-DETERMINACION DEL RESIDUO EN MALLA D.G.N. -130 M
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece el método para la determinación del residuo en malla de los pigmentos y pinturas.	
NMX-U-029-1976	DETERMINACION DEL HULE CLORADO Y DE LA RESINA EN PINTURAS PARA SEÑALAMIENTO DE TRANSITO
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece el método para la determinación del hule clorado y de la resina en las pinturas para señalamiento de tránsito.	
NMX-U-030-1976	DETERMINACION DEL CONTENIDO DE PIGMENTOS AMARILLOS Y ANARANJADOS DE CROMO.
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece el método para la determinación del contenido de pigmentos amarillos y anaranjados de cromo, cualesquiera de los dos, en forma seca o después de su extracción de la pasta, obtenidos de las pinturas por el método establecido en la norma NMX-U-025 en vigor.	
NMX-U-034-1977	DETERMINACION DE LA ADHERENCIA EN RECUBRIMIENTOS PARA PROTECCION ANTICORROSIVA
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la adherencia en recubrimientos de pinturas para protección anticorrosiva para estructuras metálicas cuando se aplican sobre planes de acero.	
NMX-U-037-1978	DETERMINACION DE VISCOCIDAD MEDIANTE EL VISCOSIMETRO DE COPA FORD
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece el método para determinar la viscosidad de pinturas, barnices, lacas y productos líquidos afines, empleando el viscosímetro de copa Ford de descarga total.	
NMX-U-046-1978	RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS-PRUEBA DE CURADO
Síntesis	
Esta Norma Mexicana determina indirectamente cuando un recubrimiento de zinc, semi o 100% inorgánico, autocurante o poscurado ha alcanzado el grado de insolubilidad o curado suficiente para un buen comportamiento.	
NMX-U-047-1978	PIGMENTOS-ANALISIS DE SILICATO DE MAGNESIO
Síntesis	
La presente Norma establece el método de análisis para determinar el contenido de bióxido de silicio, óxido de hierro y aluminio, óxido de calcio y óxido de magnesio.	
NMX-U-048-1978	DETERMINACION DEL CONTENIDO EPOXICO EN RESINAS EPOXICAS
Síntesis	
La presente Norma establece el método para la determinación cuantitativa del contenido epóxico en resinas epóxicas.	
NMX-U-050-1978	PIGMENTOS-ANALISIS DEL POLVO DE ZINC METALICO
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece el método de análisis químico del polvo de zinc metálico, utilizado como pigmento en las pinturas.	
NMX-U-053-1978	AMINAS, AMIDOAMINAS Y DIAMINAS GRASAS DETERMINACION DE LOS VALORES AMINO TOTAL, PRIMARIO, SECUNDARIO Y TERCIARIO METODO POTENCIOMETRICO
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece el método para la determinación potenciométrica de los valores amino total, primario, secundario y terciario de aminas y diaminas grasas y el valor total de amidoaminas grasas. Los métodos para la determinación de los valores amino primarios, secundarios y terciarios no son aplicables a las amidoaminas grasas.	
NMX-U-070-1979	PINTURAS ANTICORROSIVAS-ANALISIS QUIMICO DEL MINIO
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece el análisis químico del minio cuya fórmula aproximada es Pb_3O_4 (probablemente $PbO_2 \cdot 2PbO$), que se usa en la fabricación de pinturas anticorrosiva.	
NMX-U-073-1979	RECUBRIMIENTOS PARA PROTECCION ANTICORROSIVA-DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A ALTAS TEMPERATURAS
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece el método para la determinación de la resistencia a altas temperaturas de los recubrimientos para protección anticorrosiva, sin que éstos pierdan continuidad, flexibilidad o adherencia.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-U-081-1980	RECUBRIMIENTOS DE PROTECCION ANTICORROSIVA RECUBRIMIENTO ANTIVEGETATIVO
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe tener el recubrimiento antivegetativo.	
NMX-U-086-1984	PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS-DETERMINACION DE LA RESISTENCIA AL IMPACTO
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece los métodos para la determinación de la resistencia al impacto de los recubrimientos orgánicos aplicados en sustratos metálicos.	
NMX-U-089-1981	PINTURAS-DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA EFLORESCENCIA DEL SUSTRATO
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece el método para la determinación de la resistencia de las pinturas a la formación de eflorescencia, bajo condiciones ambientales normales. El método está diseñado principalmente para relacionar la eflorescencia originada en el sustrato con el depósito que se presenta sobre la superficie de la pintura para exteriores. El método puede, bajo algunas circunstancias, ser aplicable a pinturas emulsionadas para interiores o pinturas adelgazadas con disolventes orgánicos; sin embargo, cualquier eflorescencia originada por la película de la pintura puede no distinguirse de la que proviene del sustrato. Prácticamente, el método se aplica principalmente al pintado de sustratos tipo mampostería tales como bloque de concreto, ladrillo y mortero, estuco, concreto hidráulico, lámina de asbesto-cemento y materiales similares.	
NMX-U-090-1981	PINTURAS, RECUBRIMIENTOS Y PRODUCTOS AFINES-DETERMINACION DE LA DUREZA TOTAL Y SUPERFICIAL DE PELICULA
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece el método para determinar la dureza total y la dureza superficial de una película de pintura, recubrimiento o producto a fin.	
NMX-U-092-1981	PINTURAS, RECUBRIMIENTOS Y PRODUCTOS AFINES-DETERMINACION DE AGUA LIBRE
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece el método para la determinación de agua libre en pinturas	
NMX-U-095-1981	RECUBRIMIENTOS PARA PROTECCION ANTICORROSIVA-ACABADO DE HULE CLORADO
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe tener el recubrimiento para protección anticorrosiva, de acabado de hule clorado.	
NMX-U-096-1981	RECUBRIMIENTOS PARA PROTECCION ANTICORROSIVA - PRIMARIO DE HULE CLORADO
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe tener el recubrimiento para protección anticorrosiva, primario de hule clorado.	
NMX-U-099-1982	PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS DETERMINACION DEL GRUPO ISOCIANATO
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para la del grupo isocianato (NCO), contenido en el recubrimiento para acabado a base de poliuretano de dos componentes.	
NMX-U-100-1982	PINTURAS RECUBRIMIENTOS Y PRODUCTOS AFINES-ACABADO A BASE DE POLIURETANO DE DOS COMPONENTES.
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe tener un recubrimiento de acabado de poliuretano, su aplicación es en primarios: vinil alquidálico, epóxico catalizado y vinil epóxico modificado.	
NMX-U-101-1982	PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS. DETERMINACION DE GRUPOS HIDROXILICOS POR ACETILACION CON ANHIDRO ACETICO.
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece los métodos de prueba "A" y "B" para la determinación de los grupos hidroxilos unidos a los átomos de los carbonos primario y secundario en los compuestos alifáticos, alicíclicos y en los fenoles. El método "B" se recomienda para uso general. El "A" se incluye para dar un procedimiento estándar del método y que ha sido usado ampliamente. Los resultados obtenidos y las interferencias, son esencialmente las mismas para los dos métodos.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-U-102-1982	PINTURAS RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS Y PRODUCTOS AFINES-DETERMINACION DE SANGRADO.
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece los métodos de prueba "A" y "B" para la determinación de las características de sangrado de las pinturas, recubrimientos y productos afines, mediante la extracción directa del disolvente del pigmento de los productos mencionados y por aplicación de una segunda película con un recubrimiento blanco y observando el cambio de color del recubrimiento base conteniendo el pigmento.	
NMX-U-104-1983	PINTURAS, PIGMENTOS Y CARGAS-ABSORCION DE ACEITE-METODO DE PRUEBA
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece el método para la determinación de la absorción de aceite, en los pigmentos y cargas utilizadas en la preparación de pinturas y productos afines.	
NMX-U-110-1983	PIGMENTOS Y CARGAS-HUMEDAD Y MATERIA VOLATIL-METODO DE PRUEBA
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece los métodos para determinar la humedad y la materia volátil en pigmentos y cargas.	
NMX-U-112-1984	PINTURAS SOLIDAS BRILLANTES-ESPECIFICACIONES
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que deben tener las pinturas sólidas brillantes, empleadas en sustratos susceptibles de ser horneadas. La pintura sólida se emplea en partes automotrices, máquinas de escribir, aparatos electrodomésticos, estanterías, líneas de oficina, cancelería, tuberías y otros. Por la gran diversidad de objetos que pueden ser aplicados con esta clase de pintura, los sistemas de aplicación son: Sistema electrostático con pistola, lecho fluidizado común o electrostático o de ionización de gases.	
NMX-U-113-1986	PINTURAS RECUBRIMIENTOS Y PRODUCTOS AFINES-METODO DE PREPARACION DE SUPERFICIES APLICACION E INSPECCION DE RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece los procedimientos mínimos para la preparación de superficies, aplicación e inspección de recubrimientos anticorrosivos; se aplica a instalaciones y equipos de hierro y acero.	
NMX-U-115-1986	PRECUBRIMIENTO EN ESTRUCTURAS METALICAS PARA PROTECCION ANTICORROSIVA
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que deben tener los recubrimientos para protección anticorrosiva, usado en tanques de gas L.P. de uso doméstico y diversas estructuras metálicas.	
NMX-U-117-1992	PINTURAS Y BARNICES-PREPARACION DE EXTRACCIONES ACIDAS DE LAS CAPAS DE PINTURA SECA PARA LA DETERMINACION DE PLOMO SOLUBLE-METODOS DE PRUEBA
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece los métodos para la preparación de extracciones ácidas requeridas para la determinación del contenido de plomo "soluble" en las capas de pintura seca. Los extractos ácidos son preparados en una solución de ácido clorhídrico 0.07 M, la cual se escogió como una aproximación de las condiciones de acidez del estómago.	
NMX-U-118-1992	PIGMENTOS DE CROMATO DE PLOMO Y DE CROMOMOLIBDATO DE PLOMO-EXTRACCION Y DETERMINACION DE PLOMO SOLUBLE-METODO DE PRUEBA
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para la extracción y la determinación del contenido de plomo "soluble" en pigmentos de cromato de plomo y cromomolibdato de plomo. Las extracciones se preparan en ácido clorhídrico a una concentración de 0.07 Mo1/1. El método aquí descrito permite preparar extractos ácidos de porciones de prueba y cuantificar el contenido de plomo del extracto por un método gravimétrico.	
NMX-U-119-1992	PINTURAS Y BARNICES-PREPARACION DE EXTRACCIONES ACIDAS DE PINTURAS LIQUIDAS O EN POLVO PARA LA DETERMINACION DE PLOMO SOLUBLE-METODOS DE PRUEBA
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece los métodos para la preparación de extracciones ácidas requeridas, así como las soluciones de prueba para la determinación del contenido de plomo "soluble" en pinturas y productos relacionados en forma líquida o en polvo.	